



CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-28/16-A, EN SU PARTIDA 32, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NEWBERRY Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. SABINO FIDEL OTAMENDI GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.-** Con fecha 03 de Enero de 2017, las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. **O.M.-28/16-A**, relativo a la adquisición de artículos de oficina y papelería para las Distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, bajo la modalidad de contrato abierto a precios unitarios por artículo adquirido, con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 03 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre del 2017;
- II.-** Que mediante la séptima sesión extraordinaria de fecha 10 de Marzo de 2017 se notifica ante el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la necesidad de ampliar el Contrato numero **O.M.-28/16-A** en un **30% (Treinta por ciento)** en su monto máximo autorizado para la partida 32, misma que es correspondiente a la cantidad de **\$4,669.20 M.N (Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve 20/100 Moneda Nacional)** misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado; esto mediante oficio 027/2017 de fecha 06 de Marzo de 2017, signado por la C.P. Haydee Maldonado Ramírez, Proveedora Municipal.
- III.-** Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que el monto máximo para la partida no rebasan el 30% de los conceptos establecidos originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación, por lo que la misma se realiza al tenor de siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- El C. Sabino Fidel Otamendi Gómez, tiene las facultades suficientes a fin de suscribir el presente convenio según consta mediante la escritura pública número 35,892, volumen 1,522, de fecha 05 de Agosto de 2011 otorgada ante la fe el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se le concede un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como poder especial cambiario para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas, o revocadas a la fecha. Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo folio mercantil electrónico número 703*10 de fecha 19 de Agosto de 2011. Como constancia obra copia simple de dicho documento en el archivo de la Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

III.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato de licitación pública número **O.M.-28/16-A**, de fecha 03 de Enero del 2017, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

IV.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, con la constancia de suficiencia presupuestal, específicamente en la siguiente cuenta: **01-51211010001-999999-04-11002-131-000-02E1201-21101-1-4-GCAM-000**;

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las "**LAS PARTES**", acuerdan la ampliación del 30% del monto máximo referente a la partida 32 que es correspondiente a la cantidad de **\$4,669.20 M.N (Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve 20/100 Moneda Nacional)** misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado, del contrato de licitación pública **O.M.-28/16-A**; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de licitación pública número **O.M.-28/16-A** cuyo monto máximo de la partida 32 corresponde a **\$15,564.00 M.N. (Quince Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, "**EL MUNICIPIO**" se compromete a pagar adicionalmente a "**EL PROVEEDOR**" un incremento del 30% (Treinta por ciento) sobre el monto máximo de la partida 32 del contrato en comento; es decir la cantidad de **\$4,669.20 M.N (Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Pesos 20/100 M.N.)** cantidad que incluye lo correspondiente a el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **BIENES** a ser entregados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos de la adquisición de los **BIENES** se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de licitación pública número **O.M.-28/16-A**, relativo a la adquisición de artículos de oficina y papelería para las Distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor

2. La Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total ampliado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$402.52 M.N. (Cuatrocientos Dos Pesos 52/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la prestación de la totalidad de los **BIENES** hayan sido entregados a satisfacción de **MUNICIPIO**, y se cancelara y/o entregara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total ampliado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$402.52 M.N. (Cuatrocientos Dos Pesos 52/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (Doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**, se cancelara y/o entregara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

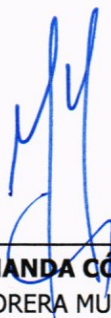
No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

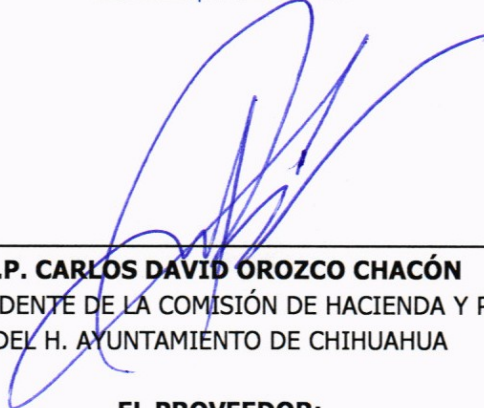
EL MUNICIPIO:



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

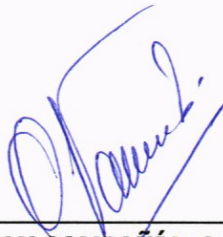


C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



"NEWBERRY Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. SABINO FIDEL OTAMENDI GÓMEZ



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONSTANCIA DE NO ADEUDO 4529

Con fundamento en el artículo 64 fracción IV del código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 36 de su Reglamento Interior se hace constar que

NEWBERRY Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

No presenta en esta Tesorería Municipal adeudos.

Vigencia HASTA DICIEMBRE 2017

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 19 de ENERO de 2017

Atentamente

Bernardes

TESORERÍA MUNICIPAL

RECIBI ORIGINAL
Y 2 COPIAS

23-1-17

LUIS MINYAREZ

PAGARÉ

Por virtud de la suscripción del presente PAGARÉ, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en el domicilio ubicado en Calle Sexta y Mina No. 408, Col. Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cantidad de:

Cantidad:

Letra:

\$ 402.52 M.N.

Cuatrocientos Dos Pesos 52/100 Moneda Nacional

Nombre, Denominación o Razón Social:

NEWBERRY Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V.

Representante, apoderado o mandatario:

SABINO FIDEL OTAMENDI GÓMEZ

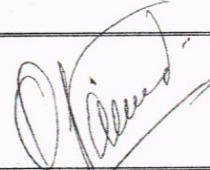
Lugar:

Fecha:

Firma de aceptación:

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua

10 DE MARZO DE 2017



La suma que ampara este título causará un interés moratorio del _____ % mensual

PAGARÉ

Por virtud de la suscripción del presente PAGARÉ, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en el domicilio ubicado en Calle Sexta y Mina No. 408, Col. Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cantidad de:

Cantidad:

Letra:

\$ 402.52 M.N.

Cuatrocientos Dos Pesos 52/100 Moneda Nacional

Nombre, Denominación o Razón Social:

NEWBERRY Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V.

Representante, apoderado o mandatario:

SABINO FIDEL OTAMENDI GÓMEZ

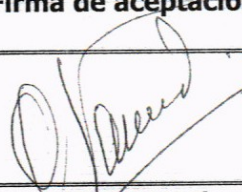
Lugar:

Fecha:

Firma de aceptación:

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua

10 DE MARZO DE 2017



La suma que ampara este título causará un interés moratorio del _____ % mensual

PAGARÉ

Por virtud de la suscripción del presente PAGARÉ, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en el domicilio ubicado en Calle Sexta y Mina No. 408, Col. Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cantidad de:

Cantidad:

Letra:

\$ 402.52 M.N.

Cuatrocientos Dos Pesos 52/100 Moneda Nacional

Nombre, Denominación o Razón Social:

NEWBERRY Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V.

Representante, apoderado o mandatario:

SABINO FIDEL OTAMENDI GÓMEZ

Lugar:

Fecha:

Firma de aceptación:

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua

10 DE MARZO DE 2017



La suma que ampara este título causará un interés moratorio del _____ % mensual

PAGARÉ

Por virtud de la suscripción del presente PAGARÉ, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en el domicilio ubicado en Calle Sexta y Mina No. 408, Col. Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cantidad de:

Cantidad:

Letra:

\$ 402.52 M.N.

Cuatrocientos Dos Pesos 52/100 Moneda Nacional

Nombre, Denominación o Razón Social:

NEWBERRY Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V.

Representante, apoderado o mandatario:

SABINO FIDEL OTAMENDI GÓMEZ

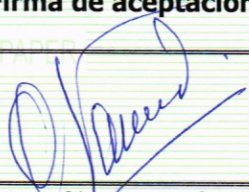
Lugar:

Fecha:

Firma de aceptación:

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua

10 DE MARZO DE 2017



La suma que ampara este título causará un interés moratorio del _____ % mensual

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-28/16-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NEWBERRY Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. GABRIELA DIOSELINA CARDENAS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AMBAS AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter al Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de artículos de oficina y papelería para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, por un monto mínimo de \$1,000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$2,100,000.00 M.N. (Dos Millones Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en la adquisición de este tipo de bienes es necesario para los trabajos diarios de las oficinas de la Administración Municipal, para la realización de los procesos y subprocesos de atención tanto Administrativos como asistenciales de las propias oficinas.

II.- Con fecha 07 de Diciembre de 2016, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de artículos de oficina y papelería para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua mediante contrato abierto, solicitado por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, con cargo al presupuesto 2017, según autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mediante sesión número 05/16 celebrada el día 02 de Diciembre de 2016; esto de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33, 51 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

III.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **03 de Enero de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-28/16**, relativa a la Adquisición de artículos de oficina y papelería para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor adjudicándose a favor de la persona moral **Newberry y Compañía, S.A. de C.V.**, las partidas **1, 3, 4, 5, 18, 20, 22, 25, 29, 30, 32, 33, 41, 42, 43, 45, 52, 54, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76, 81, 82, 83, 84, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 111, 112, 113, 121, 122, 123, 124, 132, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 142, 144, 145, 149, 151, 154, 163, 164, 165, 166, 167, 168**.

169,170,171,172,173,174, 179, 183,185,189,190,191,192,193,194,216,217,218, 219, 221, 222, 223, 224, 228, 229, 231, 232, 233, 246, 247, 248, 252, 256, 261, 262, 265, 269, 273, 274, 275,276,284,285,286,289, 290,291,292,298,300, 301, 304, 306, 307, 308, 309, 311, 312, 313, 315, 317, 318, 319, 321, 322, 323, 324,325, 326, 327 tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Que señala como domicilio legal el de la Oficialía Mayor, el situado en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, Séptimo Piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072.
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, específicamente como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública número 11,573, volumen 373, otorgada en fecha 02 de Junio de 1994, ante la fe del Licenciado Jose Antonio De Lascurain y Osio, Notario Público Número 21 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito bajo el número 134 a folios 05 del Libro 659, Sección Comercio, en fecha 05 de Agosto de 1994. Para constancia, obra copia simple de dicho documento en el archivo general de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

2. Que la C. Gabriela Dioselina Cárdenas cuenta con las facultades inherentes al mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de administración, según consta en el instrumento legal de fecha 10 de Junio de 2002 ratificado ante el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba Notario Público número 10 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; mismos que no le han sido suspendidos, limitados, restringidos o revocados a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **NEW9406037R6**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** bajo el número **597**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Avenida Independencia número 800, Colonia Centro, C.P. 31000 Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Teléfono (614) 4-15-75-75;
9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los **BIENES** al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las partes celebran un contrato abierto de acuerdo a los siguientes precios unitarios, cuyo objeto es la adquisición de artículos de oficina y papelería para las Distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 4 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-28/16**, el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO, INCLUYE I.V.A.
1	PAPEL BOND T/CARTA BLANCO MINIMA DE 92, PESO DE 75G/M2, PAQ. C/500	"XEROGRAPHICO"	PAQUETE	\$54.01
3	CAJA DE PLASTICO PARA ARCHIVO T/OFICIO,	"PLASTICOS Y METALES MYC"	PIEZA	\$62.68
4	FOLDER CREMA C/PESTAÑA T/CARTA	"CANSA"	PIEZA	\$0.81
5	FOLDER CREMA C/PESTAÑA T/OFICIO	"CANSA"	PIEZA	\$0.98
18	TABLA DE APOYO T/OFICIO PLASTICA	"BACO"	PIEZA	\$60.49
20	TABLA DE APOYO T/CARTA PLASTICA	"MAE"	PIEZA	\$50.22
22	SOBRE P/PAGO DE 8.8 x 16 MANILA	"CANSA"	PIEZA	\$0.45
25	SOBRE ORDINARIO BLANCO T/CARTA SIN VENTANA C/PEGAMENTO	"CANSA"	PIEZA	\$0.36
29	SOBRE MANILA T/MEDIA CARTA 16 x 24 CMS.CON CORDON	"CANSA"	PIEZA	\$2.19
30	SOBRE MANILA T/LEGAL 30 x 39 CMS. CON PEGAMENTO	"CANSA"	PIEZA	\$3.93
32	SOBRE MANILA T/CARTA 23 x 30 CMS. C/PEGAMENTO	"CANSA"	PIEZA	\$1.45
33	SOBRE DE CELOFAN T/MEDIA CARTA 22.5 x 15.5 CMS. C/100	"PADI"	PAQUETE	\$0.77
41	SEPARADOR BLANCO C/5 CEJAS TAMAÑO CARTA	"WILSON MEXICANA"	PAQUETE	\$7.58
42	SEPARADOR A-Z P/CARPETA T/CARTA	"IRASA"	JUEGO	\$35.53
43	SACAPUNTAS METALICO MANUAL	"LEONCITO"	PIEZA	\$2.72
45	ROLLO PARA SUMADORA 57 X 60 MM	"PRINTAFORM"	ROLLO	\$3.35
52	PROTECTOR PARA HOJAS 3 ORIFICIOS T/CARTA	"MAE"	PIEZA	\$0.51
54	PORTA CLIP CON IMAN	"ACCO"	PIEZA	\$16.19
66	PLUMA DE GEL P/FINO VERDE	"SABONIS"	PIEZA	\$5.47
67	PLUMA DE GEL P/FINO ROSA	"SABONIS"	PIEZA	\$5.47
68	PLUMA DE GEL P/FINO ROJO	"SABONIS"	PIEZA	\$5.47
69	PLUMA DE GEL P/FINO NEGRO	"SABONIS"	PIEZA	\$5.47
70	PLUMA DE GEL P/FINO MORADO	"SABONIS"	PIEZA	\$5.47
71	PLUMA DE GEL P/FINO AZUL	"SABONIS"	PIEZA	\$5.47

76	PIZARRON ACRILICO MEDIANO 90 X 1.20 CON MARCO DE ALUMINIO	"GRUPO UNION"	PIEZA	\$457.76
81	PERFORADORA 3 PERFORACIONES USO RUDO PARA 45 HOJAS	"GOBA"	PIEZA	\$412.72
82	PERFORADORA 3 PERFORACIONES USO LIGERO PARA 10 HJS.	"SANFORD"	PIEZA	\$101.85
83	PEGAMENTO EN TUBO TIPO LAPIZ 40 GRS	"KORES"	PIEZA	\$15.16
84	PEGAMENTO EN TUBO TIPO LAPIZ 20 GRS	"KORES"	PIEZA	\$9.00
94	PAPEL TERMICO 80X70 MM P/NUMERAR	"PRINTAFORM"	ROLLO	\$15.17
96	PAPEL QUÍMICO VERDE C/500 INTERMEDIO (CFB)	"EXCEL"	PAQUETE	\$207.23
97	PAPEL QUÍMICO ROSA C/500 FINAL (CF)	"EXCEL"	PAQUETE	\$207.23
98	PAPEL QUÍMICO FORMA CONTINUA TRES TANTOS BLANCO, CON 900 JUEGOS	"AMIL"	CAJA	\$728.34
99	PAPEL QUÍMICO BLANCO C/500 PRIMERO (CB)	"EXCEL"	PAQUETE	\$171.90
100	PAPEL QUÍMICO AZÚL C/500 INTERMEDIO (CFB)	"EXCEL"	PAQUETE	\$207.23
101	PAPEL PASANTE TAMAÑO CARTA C/100 COLOR NEGRO	"PELIKAN"	CAJA	\$41.94
102	PAPEL PARA PLOTTER INK-JET 1.07 x 45.7 BJ325	"KRONALINE"	ROLLO	\$703.24
103	PAPEL PARA PLOTTER DE .91 X 50 MTS. NUCLEO 2"	"KRONALINE"	ROLLO	\$180.22
104	PAPEL OPALINA T/CARTA 120 GRS C/100 BLANCO	"COPAMEX"	PAQUETE	\$39.51
105	PAPEL BOND T/OFICIO BLANCO MINIMA DE 92, PESO DE 90G/M2, PAQ. C/500	"UNIBOND COPAMEX"	PAQUETE	\$116.00
107	PAPEL BOND T/LEGAL BLANCO MINIMA DE 92, PESO DE 90G/M2, PAQ. C/500	"UNIBOND COPAMEX"	PAQUETE	\$116.00
108	PAPEL BOND T/DOBLE CARTA BLANCO MINIMA DE 92, PESO DE 75G/M2, PAQ. C/500	"HI-TEC COPAMEX"	PAQUETE	\$132.21
111	ORGANIZADOR P/ESCRITORIO C/DESPACHADOR	"SILCO"	PIEZA	\$144.87
112	ORGANIZADOR P/ESCRITORIO C/ACCESORIOS GDE.	"ACRIMET"	PIEZA	\$279.41
113	MICA PARA ENMICAR TAM. CARTA 5 MLS.	"CIASA"	PIEZA	\$2.76
121	MARCATEXTO PUNTO DELGADO VERDE	"ARTLINE"	PIEZA	\$4.48
122	MARCATEXTO PUNTO DELGADO ROSA	"ARTLINE"	PIEZA	\$4.48
123	MARCATEXTO PUNTO DELGADO NARANJA	"ARTLINE"	PIEZA	\$4.48



124	MARCATEXTO PUNTO DELGADO AMARILLO	"ARTLINE"	PIEZA	\$4.48
132	MARCADOR P/PIZARRON ACRILICO ROJO	"ARTLINE"	PIEZA	\$6.48
133	MARCADOR P/PIZARRON ACRILICO NEGRO	"ARTLINE"	PIEZA	\$6.48
135	MARCADOR P/PIZARRON ACRILICO AZUL	"ARTLINE"	PIEZA	\$6.48
136	MARCADOR FINO ROJO DE 0.5"	"ARTLINE"	PIEZA	\$6.61
137	MARCADOR FINO AZUL DE 0.5"	"ARTLINE"	PIEZA	\$6.61
138	MARCADOR FINO NEGRO DE 0.5"	"ARTLINE"	PIEZA	\$6.61
139	LIMPIADOR PARA PIZARRON ACRILICO	"ARTLINE"	FRASCO	\$29.74
142	LIBRO FLORETE MAYOR FOLIADO C/240 HOJAS	"ESTRELLA"	PIEZA	\$142.66
144	LIBRO FLORETE DE ACTAS O RAYADO C/192 HOJAS	"ESTRELLA"	PIEZA	\$116.69
145	LIBRO FLORETE DE ACTAS O RAYADO C/144 HOJAS	"ESTRELLA"	PIEZA	\$95.96
149	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA CHICA 80 HOJAS	"ESTRELLA"	PIEZA	\$6.76
151	LAPIZ P/DIBUJO GRADO H, HB, 2H, 3H	"BEROL"	PIEZA	\$8.02
154	LAPICERO 0.5	"ARTLINE"	PIEZA	\$4.06
163	HOJA PAPEL SEGURIDAD T/CARTA C/100 VERDE	"JLM"	PAQUETE	\$77.00
164	HOJA DE COLOR FLUORESCENTE T/CARTA C/100 VIOLETA	"SUPRA"	PAQUETE	\$39.15
165	HOJA DE COLOR FLUORESCENTE T/CARTA C/100 VERDE FUERTE	"SUPRA"	PAQUETE	\$39.15
166	HOJA DE COLOR FLUORESCENTE T/CARTA C/100 VERDE CLARO	"SUPRA"	PAQUETE	\$39.15
167	HOJA DE COLOR FLUORESCENTE T/CARTA C/100 ROSA	"SUPRA"	PAQUETE	\$39.15
168	HOJA DE COLOR FLUORESCENTE T/CARTA C/100 ROJO	"SUPRA"	PAQUETE	\$39.15
169	HOJA DE COLOR FLUORESCENTE T/CARTA C/100 NARANJA FUERTE	"SUPRA"	PAQUETE	\$39.15
170	HOJA DE COLOR FLUORESCENTE T/CARTA C/100 NARANJA CLARO	"SUPRA"	PAQUETE	\$39.15
171	HOJA DE COLOR FLUORESCENTE T/CARTA C/100 FIUSHA	"SUPRA"	PAQUETE	\$39.15
172	HOJA DE COLOR FLUORESCENTE T/CARTA C/100 AZUL FUERTE	"SUPRA"	PAQUETE	\$39.15
173	HOJA DE COLOR FLUORESCENTE T/CARTA C/100 AZUL CIELO	"SUPRA"	PAQUETE	\$39.15

174	HOJA DE COLOR FLUORESCENTE T/CARTA C/100 AMARILLO ELECTRICO	"SUPRA"	PAQUETE	\$39.15
179	GRAPADORA DE METAL DE GOLPE TIRA COMPLETA CROMADA	"PILOT"	PIEZA	\$157.72
183	GRAPA ESTANDAR No. 400 CAPACIDAD 25 HOJAS C/5040	"PILOT"	CAJA	\$29.26
185	GRAPA 3/8 USO RUDO C/1000	"PILOT"	CAJA	\$16.32
189	FOLDER COLORES PASTEL C/PESTAÑA T/OFICIO VERDE	"FORTEC"	PIEZA	\$1.22
190	FOLDER COLORES PASTEL C/PESTAÑA T/OFICIO ROSA	"FORTEC"	PIEZA	\$1.22
191	FOLDER COLORES PASTEL C/PESTAÑA T/OFICIO AZUL	"FORTEC"	PIEZA	\$1.22
192	FOLDER COLORES PASTEL C/PESTAÑA T/OFICIO AMARILLO	"FORTEC"	PIEZA	\$1.22
193	FOLDER COLORES PASTEL C/PESTAÑA T/CARTA AZUL	"FORTEC"	PIEZA	\$1.06
194	FOLDER COLORES PASTEL C/PESTAÑA T/CARTA AMARILLO	"FORTEC"	PIEZA	\$1.06
216	ETIQUETAS CIRCULARES ORO/PLATA DE 18 MM. C/100 P/CERRAR SOBRES	"PADI"	PAQUETE	\$4.15
217	ETIQUETA PARA REMITENTE PARA IMP. LASER 2x4" C/250 T/CARTA	"JANEL"	PAQUETE	\$55.58
218	ETIQUETA PARA PESTAÑA PARA IMP. LASER 1x4" C/500 T/CARTA	"JANEL"	PAQUETE	\$55.58
219	ETIQUETA PARA IMPRESORA P/CD, C/50	"JANEL"	PAQUETE	\$55.58
221	ETIQUETA CARTERA 50*100 MM. PARA REMITENTE	"JANEL"	PAQUETE	\$10.79
222	ETIQUETA CARTERA 20*100 MM. FILE PARA CEJILLA FOLDER	"JANEL"	PAQUETE	\$10.79
223	ESCALIMETRO PLASTICO TRIANGULAR 30 CMS.	"BACO"	PIEZA	\$25.68
224	ESCALIMETRO ABANICO	"BAW"	PIEZA	\$107.27
228	DEDAL HULE No.12	"AGUILA"	PIEZA	\$2.19
229	DEDAL HULE No.11	"AGUILA"	PIEZA	\$2.19
231	CUADERNO PROFESIONAL DE RAYA C/100 HOJAS	"SCRIBE"	PIEZA	\$11.21
232	CUADERNO CHICO FRANCESA DE RAYA C/ESPIRAL PASTA SEMI-DURA C/100 HOJAS	"SCRIBE"	PIEZA	\$23.51
233	CORRECTOR PARA MAQUINA DE ESCRIBIR IBM MARCA LEXMARK 2000	"KORES"	PIEZA	\$63.42



246	CLIP JUMBO #1 C/100	"MAE"	CAJA	\$17.48
247	CINTA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR 6x6750 MARCA BROTHER CARBOFILM 88MM X 135MM NEGRO G153	"KORES"	PIEZA	\$51.76
248	CINTA PARA CALCULADORA 241 NEGRO-ROJO	"KORES"	PIEZA	\$21.80
252	CINTA CORRECTORA 4.2 x 5 MTS. TIPO SCCOTER (DE CARRITO)	"KORES"	PIEZA	\$13.94
256	CINTA ADHESIVA INVISIBLE 24 MMX 65 MTS	"JANEL"	PIEZA	\$35.72
261	CINTA ADHESIVA ANCHA TRANPERENTE 48 MM X 50 MTS	"TUK"	PIEZA	\$8.64
262	CINTA ADHESIVA ANCHA CANELA 48MM X50 MTS	"TUK"	PIEZA	\$3.80
265	CHAROLA DE ACRILICO T/OFICIO 2 NIVELES	"SABLON"	JUEGO	\$189.91
269	CESTO DE BASURA PLASTICO GRANDE 25 LITROS APROX	"SABLON"	PIEZA	\$63.19
273	CARTULINA BLANCA 50 X 65	"SCRIBE"	PLIEGO	\$1.66
274	CARPETA TIPO REGISTRADORA T/OFICIO TIPO MARMOLEADO	"PRINTAFORM"	PIEZA	\$32.62
275	CARPETA TIPO REGISTRADORA T/CARTA TIPO MARMOLEADO	"PRINTAFORM"	PIEZA	\$27.85
276	CARPETA TIPO REGISTRADORA T/CARTA	"PRINTAFORM"	PIEZA	\$27.85
284	CARPETA AUDITOR T/CARTA C/BLOCK IMIT PIEL	"HAZEL AZTECA"	PIEZA	\$80.90
285	CALCULADORA DE ESCRITORIO R Y P 12 DIGITOS USO RUDO	"CASIO"	PIEZA	\$1,490.22
286	CALCULADORA DE ESCRITORIO R Y P 12 DIGITOS USO MEDIO	"CASIO"	PIEZA	\$1,098.09
289	CALCULADORA BASICA SOLAR GRANDE 12 DIGITOS	"PRINTAFORM"	PIEZA	\$115.05
290	CAJA DE PLASTICO PARA ARCHIVO T/CARTA	"PLASTICOS Y METALES MYC"	PIEZA	\$39.80
291	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO TROQUELADA CON TAPA INTEGRADA T/OFICIO	"BIOPAPPEL"	PIEZA	\$21.64
292	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO TROQUELADA CON TAPA INTEGRADA T/CARTA	"BIOPAPPEL"	PIEZA	\$18.82
298	BORRADOR TIPO LAPIZ	"PELIKAN"	PIEZA	\$16.58
300	BORRADOR DE MIGAJON	"PELIKAN"	PIEZA	\$1.68
301	BLOCK POLIZA DE CHEQUES C/PASANTE 1/2 CARTA	"PRINTAFORM"	PIEZA	\$34.92
304	BLOCK CALENDARIO PARA BASE 2017	"FORTEC"	PIEZA	\$30.95

306	BLOCK AMARILLO T/CARTA C/50 HOJAS	"ESSELTE"	PIEZA	\$14.55
307	BLOCK AMARILLO T/ MEDIA CARTA C/50 HOJAS	"ESSELTE"	PIEZA	\$7.63
308	BLOCK ADHESIVO P/NOTAS CUBO PASTEL 76 X 76MM CON 400 HOJAS	"MAE"	PIEZA	\$25.70
309	BLOCK ADHESIVO P/NOTAS CUBO NEON 76 X 76MM CON 400 HOJAS	"MAE"	PIEZA	\$34.52
311	BLOCK ADHESIVO P/NOTAS 76 X 127MM 100 HOJAS AMARILLO	"MAE"	BLOC	\$10.37
312	BLOCK ADHESIVO P/NOTAS 7.6 X 7.6 CMS. TIPO ACORDEON 100 HOJAS	"MAE"	PIEZA	\$12.87
313	BLOCK ADHESIVO P/NOTAS 51 X 76 MM 100 HOJAS AMARILLO	"MAE"	BLOC	\$4.49
315	BITACORA DE OBRA C/96 HOJAS CADA UNA	"ESTRELLA"	PIEZA	\$95.01
317	ARILLO PARA ENGARGOLAR PLASTICO 7/16"	"GBC"	PIEZA	\$1.99
318	ARILLO PARA ENGARGOLAR PLASTICO 5/16"	"GBC"	PIEZA	\$1.68
319	ARILLO PARA ENGARGOLAR PLASTICO 2"	"GBC"	PIEZA	\$8.47
321	ARILLO PARA ENGARGOLAR METALICO 7/16" C/20 T/CARTA	"GBC"	CAJA	\$60.13
322	ARILLO PARA ENGARGOLAR METALICO 5/16" C/20 T/CARTA	"GBC"	CAJA	\$48.86
323	ARILLO PARA ENGARGOLAR METALICO 5/16" C/100 T/CARTA	"GBC"	CAJA	\$244.30
324	ARILLO PARA ENGARGOLAR METALICO 3/8" C/20 T/CARTA	"GBC"	CAJA	\$53.24
325	ARILLO PARA ENGARGOLAR METALICO 3/4" C/20 T/CARTA	"GBC"	CAJA	\$86.44
326	ARILLO PARA ENGARGOLAR METALICO 1/4" C/20 T/CARTA	"GBC"	CAJA	\$20.34
327	ARILLO PARA ENGARGOLAR METALICO 1/2" C/20 T/CARTA	"GBC"	CAJA	\$63.58

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el precio unitario de cada artículo, según lo descrito en la cláusula anterior, hasta el monto máximo que a continuación se indica para cada partida;

PARTIDA	MONTO MINIMO INCLUYE I.V.A	MONTO MAXIMO INCLUYE I.V.A
1	\$ 65,094.05	\$ 650,940.57
3	\$ 7,107.08	\$ 71,070.88
4	\$ 5,657.35	\$ 56,573.55
5	\$ 5,288.69	\$ 52,886.90
18	\$ 187.92	\$ 1,252.80

20	\$ 159.73	\$ 1,064.88
22	\$ 224.44	\$ 1,496.28
25	\$ 110.26	\$ 735.08
29	\$ 362.88	\$2,419.20
30	\$ 119.65	\$ 797.65
32	\$ 6,225.60	\$ 15,564.00
33	\$ 271.44	\$ 1,809.60
41	\$ 60.00	\$ 400.00
42	\$ 111.44	\$ 742.92
43	\$ 138.45	\$ 923.03
45	\$ 839.61	\$ 4,198.04
52	\$ 1,180.18	\$ 5,900.92
54	\$ 101.69	\$ 677.96
66	\$ 45.00	\$ 300.00
67	\$ 60.00	\$ 400.00
68	\$ 240.00	\$ 400.00
69	\$ 3,003.12	\$ 5,005.20
70	\$ 60.00	\$ 400.00
71	\$ 2,250.86	\$ 3,751.44
76	\$ 623.62	\$ 3,118.08
81	\$ 1,148.40	\$ 5,742.00
82	\$ 814.32	\$ 4,071.60
83	\$ 6,036.41	\$ 10,060.68
84	\$ 4,509.38	\$ 7,515.64
94	\$ 781.70	\$ 3,908.52
96	\$ 143.33	\$ 955.50
97	\$ 143.33	\$ 955.50
98	\$ 17,100.72	\$ 28,501.20
99	\$ 119.70	\$ 798.00
100	\$ 143.33	\$ 955.50
101	\$ 304.76	\$ 2,031.75
102	\$ 75.00	\$ 500.00
103	\$ 6,298.99	\$ 10,498.32
104	\$ 3,139.89	\$ 5,233.16
105	\$ 2,463.17	\$ 4,105.29
107	\$ 24,727.45	\$ 41,212.42
108	\$ 4,860.00	\$ 8,100.00

111	\$ 237.34	\$ 1,582.24
112	\$ 649.60	\$ 3,248.00
113	\$ 200.10	\$ 1,334.00
121	\$ 75.00	\$ 500.00
122	\$ 80.38	\$ 535.86
123	\$ 75.00	\$ 500.00
124	\$ 160.52	\$ 1,070.10
132	\$ 45.00	\$ 300.00
133	\$ 204.89	\$ 1,365.90
135	\$ 60.00	\$ 400.00
136	\$ 45.00	\$ 300.00
137	\$ 92.39	\$ 615.93
138	\$ 118.07	\$ 787.11
139	\$ 117.18	\$ 781.20
142	\$ 152.25	\$ 1,015.00
144	\$ 4,823.28	\$12,058.20
145	\$ 90.21	\$ 601.40
149	\$ 1,049.26	\$5,246.28
151	\$ 60.00	\$400.00
154	\$1,338.87	\$ 6,694.36
163	\$82.71	\$551.40
164	\$ 117.18	\$ 781.22
165	\$ 82.21	\$ 548.04
166	\$ 76.49	\$ 509.90
167	\$ 101.76	\$ 678.41
168	\$ 101.69	\$ 677.90
169	\$ 91.61	\$ 610.70
170	\$ 97.10	\$ 647.33
171	\$ 60.00	\$ 400.00
172	\$ 127.87	\$ 852.46
173	\$ 67.50	\$ 450.00
174	\$ 120.00	\$ 800.00
179	\$8,414.64	\$14,024.40



183	\$ 6,457.02	\$ 16,142.56
185	\$ 742.98	\$ 1,238.30
189	\$ 45.00	\$ 300.00
190	\$ 45.00	\$ 300.00
191	\$ 75.00	\$ 500.00
192	\$ 166.80	\$ 1,112.00
193	\$ 148.50	\$ 990.00
194	\$ 427.17	\$ 2,847.80
216	\$ 253.34	\$ 1,688.96
217	\$ 297.54	\$ 1,983.60
218	\$ 281.88	\$ 1,879.20
219	\$ 117.18	\$ 781.20
221	\$ 52.50	\$ 350.00
222	\$ 60.00	\$ 400.00
223	\$ 109.62	\$ 730.80
224	\$ 431.52	\$ 2,876.80
228	\$ 45.00	\$ 300.00
229	\$ 52.50	\$ 350.00
231	\$ 11,529.94	\$ 19,216.56
232	\$ 5,174.06	\$ 8,623.44
233	\$ 78.55	\$ 523.68
246	\$ 232.12	\$ 1,547.44
247	\$ 102.31	\$ 682.08
248	\$ 320.16	\$ 2,134.40
252	\$ 105.97	\$ 706.44
256	\$ 2,241.12	\$ 3,735.20
261	\$ 900.00	\$ 1,500.00
262	\$ 3,745.87	\$ 6,243.12
265	\$ 354.96	\$ 2,366.40
269	\$ 312.16	\$ 2,081.04
273	\$ 45.00	\$ 300.00
274	\$ 222.72	\$ 1,484.80
275	\$ 1,816.56	\$ 9,082.80



276	\$ 283.27	\$ 1,888.48
284	\$ 208.80	\$ 1,392.00
285	\$ 1,148.40	\$ 5,742.00
286	\$ 184.79	\$ 1,231.92
289	\$ 1,049.57	\$ 5,247.84
290	\$ 1,531.20	\$ 7,656.00
291	\$ 31,239.26	\$ 44,627.52
292	\$ 6,814.77	\$ 17,036.92
298	\$ 298.41	\$ 1,989.40
300	\$ 244.04	\$ 1,626.90
301	\$ 252.30	\$ 1,682.00
304	\$ 113.18	\$ 754.52
306	\$ 968.76	\$ 4,843.80
307	\$ 657.49	\$ 3,287.44
308	\$ 1,725.15	\$ 8,625.76
309	\$ 1,921.64	\$ 9,608.18
311	\$ 94.71	\$ 631.40
312	\$ 398.03	\$ 2,653.50
313	\$ 921.28	\$ 4,606.39
315	\$ 807.36	\$ 4,036.80
317	\$ 45.00	\$ 300.00
318	\$ 45.00	\$ 300.00
319	\$ 52.50	\$ 350.00
321	\$ 60.00	\$ 400.00
322	\$ 45.00	\$ 300.00
323	\$ 140.70	\$ 938.00
324	\$ 60.00	\$ 400.00
325	\$ 67.50	\$ 450.00
326	\$ 102.45	\$ 683.00
327	\$ 140.67	\$ 937.80

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará del día **03 (Tres) de Enero del 2017** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017.**



2. Los **BIENES** serán entregados conforme le sea solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.
3. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
5. La Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PROVEEDOR** de manera mensual, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el domicilio de la Proveeduría Municipal de la Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.



OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR** Previo a la entrega de los **BIENES**, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

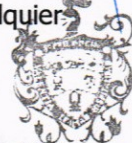
NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **03 (Tres) de Enero de 2017** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.



La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y



acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones.

Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

"EL PROVEEDOR":

C.P. HAYDEE MALDONADO RAMÍREZ

C. GABRIELA DIOSELINA CÁRDENAS

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del



artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

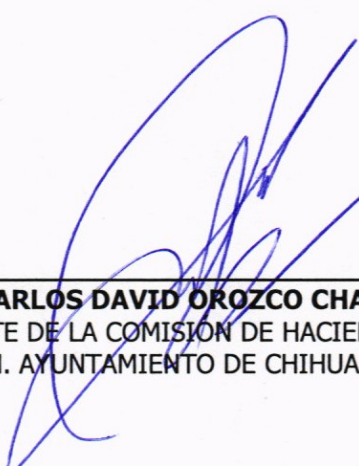
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

El MUNICIPIO:


C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

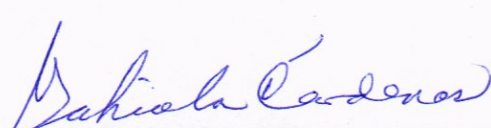

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL





C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



NEWBERRY Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. GABRIELA DIOSELINA CARDENAS



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-28/16-A RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE OFICINA Y PAPELERIA, PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA NEWBERRY Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. DE FECHA 03 DE ENERO DE 2017.